REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

PROCESO No. SASI-MGA-006-2026

OBJETO:

"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 298.699.210,00 COP)

PLAZO DEL CONTRATO:

TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

MÁLAGA
JULIO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE MÁLAGA pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato para **"**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SASI-MGA-006-2026.**

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA que debe adelantarse, será de SUMINISTRO El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual:

"Artículo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio: (…) *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias*"

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras-*

Además, en el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 se hace referencia al procedimiento de la subasta inversa.

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes - Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de condiciones.

*En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar: **1**. La ficha técnica del bien o servicio debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. **2**. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. **3**. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

"*Procedimiento para la subasta inversa.* *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP II.

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE MÁLAGA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción y Compromiso de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los ***Formatos Anexos*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones Oficiales

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad se habilitará el canal de comunicación así:

- ☑ ***Al correo electrónico*** contratacion@malaga-santander.gov.co Con excepción de la propuesta y las subsanaciones a que haya lugar, las cuales deben entregarse siempre en medio físico. Las comunicaciones deben hacerse en horario hábil es decir de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. El Municipio de MÁLAGA, confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción. Las comunicaciones realizadas después de las 5:00 de la tarde, se entenderán hechas al día hábil siguiente.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*[1]

Las solicitudes o peticiones y observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en este orden realizadas serán devueltas al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley dentro del día hábil siguiente, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE MÁLAGA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

Este literal no es aplicable a la entrega de Ofertas y a los escritos que hagan parte de las Observaciones, aclaraciones o manifestaciones que realicen los proponentes durante el traslado del Informe de Evaluación, por cuanto éstos se rigen por el capítulo especial mediante entrega presencial.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta. Tratándose de Títulos Académicos otorgados

[1] 'siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad'. Fallo Corte Constitucional - Sentencia C-951-14 de 4 de diciembre de 2014, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez-

en el Exterior, el oferente deberá allegar en todo caso el correspondiente Acto Administrativo de convalidación u homologación expedido por la autoridad competente.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Método del Tipo de Cambio Vigente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO Y OBLIGACIONES GENERALES

El objeto del contrato es **“**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**”.**

El artículo 311 de la Carta Política consagra: “*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*.”

“Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De lo anterior se desprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario contratar los servicios que sean requeridos a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad en beneficio de los servidores y usuarios.

El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria).

“Artículo 350: DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales.

El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio.

El alumbrado público es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.

El alumbrado público es uno de los servicios que requerimos para gozar de nuestros espacios públicos, es muy importante para la seguridad y comodidad de los habitantes, la luz es esencial para el desarrollo social y económico de la población, que cuando se usa de manera eficiente y racional favorece el desarrollo del municipio de muchas maneras, como el turismo, el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos.

El preocupante fenómeno de la inseguridad en los núcleos urbanos, es de características mundiales y ciertamente alarmante, tanto para los gobiernos como para los ciudadanos. Entre las numerosas hipótesis planteadas sobre la causa del fenómeno, la temática de la iluminación urbana es una de las más referidas, ya que la falta de iluminación hace vulnerables a los sectores, especialmente a los más alejados del centro de la ciudad, permiten el aumento de las posibilidades de que quienes delinquen pongan en riesgo nuestros bienes y sobre todo nuestra seguridad y facilita la ocurrencia de robos, la violencia y la venta de sustancias psicoactivas, una calle mal iluminada es sinónimo de inseguridad.

Una iluminación urbana mal diseñada favorece actos vandálicos y la percepción de inseguridad entre las personas aumenta debido a la oscuridad de las zonas que no son alcanzadas por la luz. De ahí, la importancia de trabajar de forma integral por ciudades iluminadas que mitiguen problemas de vandalismo y se mantengan en la carrera por ser cada vez más seguras y competitivas.

Por otra parte, las instalaciones de iluminación necesitan ser mantenidas en buen estado para asegurar la óptima prestación del servicio, garantizando los rendimientos, la seguridad y eficacia del mismo. Los componentes de las instalaciones tienen una vida limitada y durante ese periodo de tiempo algunos deben ser sustituidos por muerte o fallo prematuro.

Hoy día, es prácticamente imposible imaginarnos la vida sin energía eléctrica, ya que la mayoría de las actividades que realizamos diariamente, necesitan de este recurso para poder llevarlas a cabo. Por eso cada vez toma mayor relevancia el que podamos hacer un uso eficiente de ella, con el propósito de preservarla, y al mismo tiempo cuidar del medioambiente y ser más sostenibles, por ello es de suma importancia ahorrar energía, con la finalidad de disminuir los efectos del cambio climático, a estas alturas, la posibilidad de revocar los efectos del calentamiento global parece tarea imposible para los seres humanos. Sin embargo, sí está en nuestras manos poder influir en la rapidez de su crecimiento. Utilizando energías alternativas y economizando su uso seremos un ejemplo de ahorro energético. Sobre

nosotros recae la responsabilidad de enseñar a nuestros hijos y nietos que es posible cambiar los hábitos y prácticas de consumo para evolucionar hacia un futuro más limpio y saludable.

Actualmente algunos sectores del municipio carecen del servicio de alumbrado público debido a que las luminarias instaladas ya cumplieron su vida útil o presentan fallas por falta de algunos elementos que hacen parte integral de las mismas, lo que genera que se presenten sitios oscuros y se da un riesgo latente en la seguridad integral para los transeúntes de estos sectores del municipio ya que se propende al aumento de la delincuencia y la inseguridad de los sectores, generando un problema social que perjudica la libre circulación de la comunidad.

Se trata entonces de adquirir elementos eléctricos para realizar mantenimiento o cambios en las redes de alumbrado público con la finalidad de satisfacer la necesidad del municipio, gozar de zonas iluminadas y propender por el desarrollo y la seguridad del municipio.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA - SANTANDER, requiere contratar una persona natural o jurídica, que acredite capacidad y experiencia para realizar la adquisición de elementos eléctricos requeridos para ejecutar el mantenimiento de la red de alumbrado público.

En conclusión, se considera conveniente, necesario y oportuno, vincular mediante un proceso de Licitación Pública la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER".**

Especificaciones Técnicas del Objeto / Actividades a Desarrollar

EL Contratista deberá entregar, los siguientes ítems de acuerdo con las especificaciones, fichas técnicas, pliego de condiciones, propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato, así como la descripción, unidades y cantidades que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CABLE THHH/THWN-2 #2 AWG	METROS	600
2	CABLE THHH/THWN-2 #8AWG AMARILLO	METROS	400
3	CABLE THHH/THWN-2 #8AWG AZUL	METROS	400
4	CABLE THHH/THWN-2 #8AWG BLANCO	METROS	400
5	CABLE THHH/THWN-2 #10 AWG	METROS	200
6	CABLE THHH/THWN #12AWGA AMARILLO	METROS	300
7	CABLE THHH/THWN #12AWGA ROJO	METROS	300
8	CABLE THHH/THWN #12AWGA AZUL	METROS	300
9	CABLE THHH/THWN #12AWGA BLANCO	METROS	300
10	CABLE THHH/THWN #14AWGA VERDE	METROS	300
11	CINTA AISLANTE GRANDE NEGRA 3M	ROLLO	50
12	TOMAS DOBLES CON POLO A TIERRA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	30
13	PIN DE CORTE DE 40A	UNIDAD	20
14	TOTALIZADOR TRIFÁSICO DE 40 AMP	UNIDAD	4
15	TOTALIZADOR TRIFÁSICO DE 50 AMP	UNIDAD	4
16	CABLE AWG RHW-2 #6 ALUMINIO	METROS	1000
17	BOMBILLOS AHORRADORES DE 50 WATTS	UNIDAD	50
18	LÁMPARA DE SOBREPÒNER DE 24"	UNIDAD	50
19	BOMBILLOS AHORRADORES DE 30 WATTS	UNIDAD	50
20	FOTOCELDA DE TRES PINES	UNIDAD	100
21	LÁMPARAS LED DE 60 WATTS CON BASE PARA FOTOCELDA DE TRES PINES INCLUYE FOTOCELDA (ALUMBRADO PUBLICO MARCA RECONOCIDA)	UNIDAD	190
22	LÁMPARAS LED DE 40 WATTS CON BASE PARA FOTOCELDA DE TRES PINES INCLUYE FOTOCELDA (ALUMBRADO PUBLICO MARCA RECONOCIDA)	UNIDAD	30
23	REFLECTOR 200 WATTS 24000Lm ip66 100-220v	UNIDAD	20

24	CINTA AUTOFUNDENTE	ROLLO	10
25	LUMINARIA LED DE 60 WATTS DECORATIVA PARA EXTERIORES	UNIDAD	15
26	CINTA BANDIT 4 ACERO ZUNCHO ACERO	ROLLO*30M	2
27	HEBILLA BANDIT % PARA CINTA ZUNCHO ACERO	UNIDAD	50
28	CABLE ENCAUCHETADO 2X16	METROS	600
29	CONECTOR DE TORNILLO DE PERFORACIÓN DE CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 1/0 A 3/0	UNIDAD	100
30	REFLECTOR LED DE 50 WATTS	UNIDAD	40
31	CABLE DUPLEX 2X14 AWG CU	METROS	300
32	CABLE DUPLEX 2X10 AWG CU	METROS	300
33	BRAZO PARA LUMINARIA 1 X1.50MTS CON UN DOBLEZ DE 2"	UNIDAD	50
34	ABRAZADERA O COLLARIN DE 2 DOS SALIDAS 9-10	UNIDAD	100
35	Soldadura 60-13* 1/4	Kg	1
36	Disco de corte para pulidora (pequeño)4.1/2 X 0.045 X 7/8	UNIDAD	10
37	Disco Lija de pulir hierro (pequeño) 4.1/2 X 0.045 X 7/8.	UNIDAD	10
38	Escalera tijera de 7 pasos en aluminio	UNIDAD	1
39	Escalera tijera de 14 pasos en aluminio	UNIDAD	1
40	Temporizador MODELO 78192/TM-848-2 220 voltios	UNIDAD	5
41	Contactor NC1-1810 220v	UNIDAD	5
42	Temporizador MODELO 78192/TM-848-2 110 voltios	UNIDAD	5
43	Contactor NC1-1810 110v	UNIDAD	5
44	Gabinete de uso múltiple	UNIDAD	2
45	Poste metálico o fibra de vidrio 8m	UNIDAD	10
46	ARNES CON ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	1
47	KITS DE HERRAMIENTA PROFESIONAL INALÁMBRICO QUE INCLUYE (TALADRO, PULIDORA, ROTOMARTILLO, ATORNILLADOR)	UNIDAD	1
48	PÉRTIGA ELÉCTRICA	UNIDAD	1

Se anexa documento con las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.
2. Prestar el servicio a tiempo con la calidad oportuna requerida
3. Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas.
4. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc.
5. Informar al Municipio de Málaga dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Contratante.
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Málaga por conducto del Supervisor.
10. Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Todos los elementos, implementos e insumos eléctricos que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
2. El contratista deberá asumir los costos de traslado, transporte que genere la entrega de los implementos, elementos que debe suministrar.
3. El contratista debe hacer entrega de los elementos máximo en un (01) día hábil después de la solicitud que se eleve.
4. Hacer entrega al Municipio de los elementos, de acuerdo con las especificaciones requeridas y en los términos solicitados.
5. Garantizar la calidad y buen estado de los bienes objeto del contrato.
6. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
7. Por ningún motivo se acepta alguna otra exclusión o condicionamiento a lo especificado en la invitación.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
9. Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en la propuesta, **EL CONTRATISTA**, se obliga con el MUNICIPIO DE MÁLAGA, a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y plazos señalados, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones.

3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4. Informar al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7. Aceptar y acatar las instrucciones por parte del MUNICIPIO DE MÁLAGA, y/o el supervisor del contrato asignado.

8. Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento.

10. Responder y reparar los daños que se ocasionen a infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades.

11. Dar a conocer al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

12. Comunicarle al MUNICIPIO DE MÁLAGA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.

14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.

15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para el personal que desarrolle actividades referentes a la ejecución del contrato **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

16. Aceptar las instrucciones del supervisor del MUNICIPIO DE MÁLAGA.

17. **Presentar informe final**, el cual deberá estar elaborado de acuerdo con lo establecido por Dependencia Gestora de MUNICIPIO DE MÁLAGA. y contener como mínimo: **a)** Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado b**)** Fichas técnicas y catálogos. **c)** Registro fotográfico. **d)** Documentos de pólizas, garantías y/o seguros requeridos por el MUNICIPIO DE MÁLAGA. **e)** Los demás documentos que el supervisor y/o la entidad consideren pertinentes.

18. Los informes y actas de pago deberán ser de acuerdo al procedimiento de gestión y calidad vigente del MUNICIPIO DE MÁLAGA.

19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión general del contrato.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5) Recibir todos los entregables que en desarrollo del contrato deban ser suministrados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
6) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
7) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
8) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El municipio de Málaga supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual debe quedar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.

3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto del municipio de Málaga sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
6. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del municipio de Málaga la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente, junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar.
9. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que correspondan a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
10. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
11. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados.
12. Verificar que el contratista cumpla con las normas vigentes en materia de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
13. Verificar que el contratista cumpla con lo ofertado para el factor de calidad, si obtuvo puntaje para ello dentro del proceso de selección.
14. Emitir visto bueno, de los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.
15. Aplicar la ruta y tiempos de requerimientos, respuestas, aprobación cancelación o modificación para cada una de las actividades o eventos.
16. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato, del ofrecimiento realizado por el contratista.

IV. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASIFICADOR GENERAL UNSPSC
39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables
39101800	Componentes y accesorios de Lámpara
39111820	Kit de ensamble de cableado de lámpara
39131711	Dispositivos y accesorios de cableado eléctrico
39111515	Artefactos para lámpara proyectada hacia abajo
39101600	Lámparas y bombillas
31163100	Conectores
31201502	Cinta aislante eléctrica
39121700	Ferretería eléctrica y suministros

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato es **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 298.699.210,00 COP) equivalente a 170.59 SMMLV**

Disponibilidad Presupuestal

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CDP No.	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR

06-15-26	12-06-2026	Redes de alumbrado público con mantenimiento	Impuesto- Sobretasa por el alumbrado público	$ 298.699.210,00 COP
			VALOR TOTAL	

Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales:

Los pagos a los cuales está obligada el MUNICIPIO DE MÁLAGA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de MÁLAGA cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago al recibir la totalidad del suministro de elementos eléctricos, de lo cual se deberá dejar constancia tanto del pedido como de su recibo a satisfacción, para el pago el contratista deberá presentar informe, planilla y recibo de pago del sistema de seguridad social, y factura o documento equivalente, así como también el Informe del Supervisor.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

NOTA 2. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su secretaria general, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios.

Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,[2]con las implicaciones que ello acarrea[3].

[4]En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

[2] Artículo 243 Código General del Proceso: Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

[3] Código Penal Colombiano - Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

[4] Código Penal Colombiano – Art- 287: Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. Si la conducta fuere

Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 4: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción de los bienes de parte de los organismos beneficiarios y el aval del supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 5: **VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 6: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega del suministro el cual contendrá fotos, Actas de entrega al Almacén Municipal, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

EL CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la Retención en la Fuente y los Descuentos a título de Estampillas; se descuenta en cada Orden de Pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributarios Nacional con sujeción al Régimen Fiscal del Contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para el Caso de las Estampillas Departamental (Ordenanza 077 de 2014) y Para las Estampillas Municipales (Acuerdo 035 de 2016).

Dentro de las estampillas se encuentran las siguientes:

CONTRATOS DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	2.5% Compras	Siempre y cuando el contratista sea declarante de renta
	3.5% Compras	Siempre y cuando el contratista no sea declarante de renta
	0.1% Combustible	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	1% Activos fijos	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
ORDENANZA 012	**0,40%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**

MUNICIPALES

realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.90%**

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzales y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha.
EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

NOTA 7: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 8: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Para todos los efectos, el Contrato de suministro se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato, se ejecutarán en el Municipio de Málaga (Santander).

9. DE LA PROPUESTA, SU FORMA DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y Manual Para determinar y Verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente la verificación de los Requisitos Habilitantes será realizada

siguiendo el procedimiento allí establecido por cuenta de un comité evaluador que para el efecto podrá designar el municipio de Málaga.

Cada oferente al cual se le requiera un documento por parte del Comité Evaluador tendrá como fecha límite para aportar en el término establecido en EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de elementos de Características Técnicas Uniformes el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indican.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADA” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA
RESULTADO	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

9.2 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…

9.3 APERTURA DE LOS SOBRES No 02. SUBASTA ELECTRÓNICA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1. El municipio de Málaga, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.
2. El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.
3. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.
4. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
5. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
6. El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del UNO POR CIENTO (1%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.
7. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del UNO POR CIENTO (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
8. Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al UNO POR CIENTO (1%), se considerarán como no válidas.
9. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
10. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.
11. LANCES VÁLIDOS a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura. b. El lance iguala o supera el decremento fijado. NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.
12. SERÁN LANCES NO VÁLIDOS a. Si presentan cifras confusas e ilegibles. b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido. c. Si el proponente no presenta lance.
13. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
14. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

15. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al municipio de Málaga la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.
16. En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

9.4 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON UN PROPONENTE HABILITADO

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*".

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

9.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Cuando la subasta llegue a un momento en que ya no se produzca ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior (o si fuere el caso que mejore el menor precio inicial ofertado), la subasta se dará por terminada y se procederá, dentro de la misma audiencia y previa formulación de su recomendación por el Comité Asesor, a hacer la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda.

Una vez haya sido adjudicado el contrato, la Alcaldía de Málaga hará público el resultado del certamen, el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.
La Alcaldía de Málaga podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Alcaldía de Málaga, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

9.6 FACTORES DE DESEMPATE

En atención al Decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces." Se tendrá como factor de desempate al oferente que haya ofertado el menor valor con su oferta

APODERADOS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de

selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines dispuestos en este escrito. En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo. El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano.

9.7 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de selección del contratista se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las exigencias de la Ficha Técnica y se ha determinado como hábil en su propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato al Único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la Disponibilidad Presupuestal para el contrato, Cado en el cual no hay lugar a lleva a cabo Audiencia de Subasta Inversa.

9.8 VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; Analizadas las explicaciones, los miembros del comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. La presunción de Precio artificialmente bajo será con respecto al precio obtenido al final de la subasta inversa.

9.9 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones.

9.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través

del sistema de subasta en el cual según lo establecido en la ley 1882 de 2018 los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el municipio de Málaga, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes, previo al momento de la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección o para el proceso al cual esté presentando oferta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

9.11 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones y/o informe de evaluación. Aquellos documentos que deban ser aportados en original, su entrega se realizará en medio físico; los demás documentos podrán ser aportados por correo electrónico.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al de sitio oficial que se haya definido para ello. La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto. Por lo

anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

9.12 TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El municipio efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el municipio de Málaga podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarse o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

9.13 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

9.14 REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El municipio de Málaga podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. OFERTA

DEBERÁ SER PRESENTADA Y RADICADA CONFORME A LAS REGLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

10.1 PROPUESTAS PARCIALES O PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, de manera que todo proponente deberá proponer la ejecución de la totalidad del proyecto. Así mismo, no se aceptarán alternativas de propuestas, alternativas de presupuestos, ni alternativas de programas.

10.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El municipio mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

10.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el municipio de Málaga procederá al archivo de la Oferta original.

10.5 RECHAZO

El municipio de Málaga rechazará las Ofertas presentadas ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- Cuando no presente la totalidad de los documentos y o requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones según lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, Dcto. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manuales sobre el Proceso de Contratación Expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
- Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones.
- Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- Cuando la propuesta sea por un valor superior al presupuesto oficial del municipio de Málaga.
- Cuando la propuesta exceda el plazo máximo para la ejecución del contrato.
- Cuando en la propuesta no se ofrezcan con exactitud todos los ítems con las características técnicas mínimas requeridas.
- Cuando según los documentos anexos a la oferta no sea posible verificar que los ítems ofrecidos cumplen en su totalidad con las características técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso.
- Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa o haya sido enviada por correo.
- Cuando no se adjunte o entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
- Cuando no se allegue la oferta económica inicial.

10.6 ACUERDOS COMERCIALES

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ÍTEM	ESTADO	LEY
1	CANADÁ	1363 de 2009
2	CHILE	1189 de 2008
3	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) *	1143 de 2007
4	EL SALVADOR	1241 de 2008
5	GUATEMALA	1241 de 2008

ÍTEM	ESTADO	LEY
6	HONDURAS	1241 de 2008
7	LIECHTENSTEIN	1372 de 2010
8	SUIZA	1372 de 2010
9	MÉXICO	172 de 1994
10	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	1669 de 2013
11	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

ACUERDO COMERCIAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
SECRETARIA DE LA CAN	SI	NO	SI	NO

11. REQUISITOS HABILITANTES

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda, publicando la comunicación además en el Portal Único de Contratación – SECOP-, sin que pueda superar los tres (3) días hábiles.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 DE 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ALCALDÍA MUNICIPAL, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan en debida forma la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir para acreditar los requisitos habilitantes cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; o cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta o cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La forma y procedimiento de envío de las subsanaciones, aclaraciones o correcciones de la Oferta dentro del término de traslado del informe de Evaluación, para que se consideren válidas, será el mismo establecido en el Capítulo de Presentación y Envío de la Oferta.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 DE 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A. Capacidad Jurídica

Con esta introducción, los documentos de Orden Jurídico que deben allegarse con la Oferta, en su orden son:

1. ***Carta de presentación de la propuesta (Formato Anexo)***.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribir. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2. ***Documento de Constitución del Proponente Plural (Formato Anexo)***

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones, en el cual debe constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.

c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.

f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostenten la calidad de contratista.

g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

h) El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consorcio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3. Oferta Inicial de Precios.

Esta se presentará en el Sobre No. 2, en la forma indicada en el Capítulo de presentación de la propuesta. Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicarse el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem del listado. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran, teniendo en cuenta que el valor total del presupuesto oficial es un monto agotable al cual se descontarán tantos elementos o items como sean solicitados de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente, atendiendo los eventos o actividades a desarrollar.

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de una (1) unidad de cada ítem*, obteniéndose un valor total del listado sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta**.** Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos del Pliego de Condiciones. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y dos (2) años más.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

5.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Acta de Composición Accionaria (Para Personas Jurídicas)

Con el ánimo de tener en cuenta las experiencias de acuerdo a la normatividad vigente, la persona jurídica ya sea que presente oferta de forma individual o como integrante de una forma conjunta, siempre que tenga un término de constitución menor a tres (3) años, deberá allegar el documento societario con el cual se acredite su composición accionaria.

6. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

7. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

8. Definición de la Situación Militar

El proponente cuando sea persona natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, y de los integrantes de proponentes plurales, deben anexar la fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando sean hombres con edad inferior a los 50 años.

9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

10. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Así entonces, los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes de los Proponentes Plurales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción se entenderá probada con la presentación del Certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 – parágrafo primero, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

NOTA 4: El MUNICIPIO DE MALAGA, atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de Marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica:

(…) "Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación****. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia,* ***cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****.*

En consecuencia, ***una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–***

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, ***aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.***

En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023 (…)".

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes – personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

11. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Actual

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Actual

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de Antecedentes Judiciales - Actual

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

14. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Actual

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes

Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

15. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO actualizado con *fecha de impresión no superior a treinta (30) días* contados a partir de la fecha del cierre, emitido por la DIAN, en la cual puedan verificarse claramente las actividades económicas debidamente inscritas con el respectivo CIIU, y que guarden correspondencia con el objeto de la contratación.

16. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales (Formato Anexo)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en la presente invitación pública.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar por medio de certificación expedida por contador, que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada o las Certificaciones de Afiliación a Salud y Pensiones con fecha no mayor a treinta (30) días también como Cotizante independiente del Régimen Contributivo.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los componentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander), dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de MÁLAGA (Santander), verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las Entidades pertinentes si a ello hubiere lugar.

17. Declaración de Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales (Formato Anexo)

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la ausencia de multas y sanciones con entidades estatales, de conformidad con el formato respectivo. Para tales efectos el formato anexo deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

18. Declaración de Inexistencia de Procesos vigentes de Liquidación Obligatoria o Concurso de Acreedores (Personas Jurídicas) - (Formato Anexo)

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la inexistencia de procesos de Liquidación Obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores contendido en las leyes civiles y comerciales. Para tales efectos utilizará un formato propio, debidamente suscrito por los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta.

19. Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflictos de Interés - (Formato Anexo)

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Para tales efectos utilizará un formato propio, el cual deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

20. Formatos de Compromiso Anticorrupción y Compromiso de Transparencia debidamente diligenciados y suscritos - (Formato Anexo)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los ***Formatos Anexos*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

21. Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

22. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimenticios - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

23. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Titulo II en sus Artículos 8 y 9, **para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental**, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos los que haya lugar.

OTRAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato el contratista deberá obtener los permisos, licencias o autorizaciones que resulten necesarias para el efecto de organización de actividades o eventos.

24. Limitaciones del Proceso de Selección a MIPYMES

El presente proceso podrá limitarse a MIPYMES en razón a su cuantía, toda vez que el umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025 es el siguiente:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

De manera que antes de la Apertura del Proceso de Selección, esto durante la etapa de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, podrán presentarse las respectivas solicitudes con los requisitos que se indican en el Decreto 1860 de 2021 a efectos de establecer limitación nacional o territorial, tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

B. Capacidad Técnica

La Capacidad Técnica del Proponente, será establecida por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, verificando la Experiencia y el cumplimiento de la ficha técnica.

B1. Experiencia

B1.1 Experiencia General

El Proponente podrá acreditar la experiencia específica con la presentación de dos (02) contratos que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ***Objeto:*** Debe tratarse de Contratos Terminados y Liquidados en cuyo objeto o alcance se contemple el suministro y/o instalación y/o compraventa de materiales eléctricos, donde se evidencie el suministro de material eléctrico celebrados con entidades públicas o empresas privadas.

- ***Inscripción RUP:*** Los contratos presentados como Experiencia Específica deben cumplir con la acreditación e inscripción de al menos un (01) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	CLASIFICADOR GENERAL UNSPSC
32141100	Piezas y accesorios de tubos electrónicos
39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables
39101800	Componentes y accesorios de Lámpara
39111820	Kit de ensamble de cableado de lámpara
39131711	Dispositivos y accesorios de cableado eléctrico
39111515	Artefactos para lámpara proyectada hacia abajo
39101600	Lámparas y bombillas
31163100	Conectores
31201502	Cinta aislante eléctrica
39121700	Ferretería eléctrica y suministros

✔ ***Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial*:** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia específica	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	50%
2	100%
3	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia Específica, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final acompañados en todo caso del Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia Específica, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 6: El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA que se adjunta al Pliego de Condiciones.

NOTA 7: Sólo se verificará como Experiencia Específica el primer contrato que en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado **CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponden, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

NOTA 8: Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia Específica se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia Específica y no a otros. *Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia específica habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.*

B2. *Listado de Servicios para Acreditar el Cumplimiento de las Fichas Técnicas*

Para acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica, el proponente deberá allegar un listado en el cual se especifique:

- ÍTEMS OFRECIDOS
- UNIDAD DE MEDIDA
- DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A OFERTAR A LA ENTIDAD
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ITEMS

El Comité Verificador al momento de la habilitación realizará una comparación de los ítems solicitados para su adquisición en el respectivo Pliego y de las fichas técnicas con el listado aportado por el oferente a efectos de avalar el cumplimiento de las mismas.

En caso que alguno de los ítems del listado del oferente, no corresponda con los bienes requeridos por la Entidad o no concuerden sus cantidades, se solicitará aclaración al respectivo proponente a efectos que dé una explicación al respecto.

Revisado nuevamente si el Comité Verificador considera NO SATISFACTORIAS las explicaciones allegadas por el proponente, procederá a declararla NO HABILITADA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS, razón por la cual el oferente no podrá participar en la Subasta Inversa.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, da por entendido que la Oferta Inicial de Precios que presente el proponente en el Sobre No. 2, incluye todos y cada uno de los ítems indicados por el oferente en el Listado de Acreditación de Cumplimiento de las Fichas Técnicas.

C. Capacidad Financiera

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar los contratos que conforman el grupo, dentro de los plazos previstos.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento. La capacidad financiera se verificará tomando como referencia de presupuesto oficial, el que corresponde al valor del grupo al que se presenta propuesta.

El Proponente debe cumplir con los indicadores que se señalan a continuación. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de Marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica:

(…) "Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación****. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia,* ***cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****.*

En consecuencia, ***una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015****–*

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, ***aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes sólo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.***

En conclusión, resulta válido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023 (…)".

.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,0 o indeterminado
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,80
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

El MUNICIPIO DE MÁLAGA para el cálculo de indicadores expresados en *valores absolutos*, como el patrimonio y el capital de trabajo aplicará la siguiente fórmula para proponentes plurales:

Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, el MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si la razón de Cobertura de intereses se dispone como “Indeterminado” en el respectivo RUP, se entenderá como cumple dado que ello indica la inexistencia de acreencias por concepto de intereses.

Los indicadores cuyo resultado se reporte como *indeterminado* serán dispuestos como cumple en la respectiva evaluación por cuanto serán consistentes con la inexistencia de pasivos o intereses por cubrir.

D. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Sector, la empresa cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas. La capacidad organizacional se verificará tomando como referencia de presupuesto oficial, el que corresponde al valor del grupo al que se presenta propuesta

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de Marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica:

(…) “Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación****. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia,* ***cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****.*
En consecuencia, ***una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–***
En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, ***aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad***

financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

En conclusión, resulta válido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023 (…)".

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, el MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo establecido en el Cronograma o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. GARANTÍAS

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación ***deberán constituirse a favor de entidades estatales*** y serán las siguientes:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el término de duración del contrato y un (01) año más	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El Municipio de MÁLAGA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. VIGILANCIA DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE MÁLAGA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Supervisión de la Entidad, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El Supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor.

No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al MUNICIPIO DE MÁLAGA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE MÁLAGA, para que se tomen las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, impidiendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso el MUNICIPIO DE MÁLAGA, adelantará revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello el MUNICIPIO DE MÁLAGA, designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCLUSION DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

HECHO O MOTIVO	MONTO
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE MÁLAGA.	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE MÁLAGA. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar.	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: "*En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ALCALDÍA MUNICIPAL podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ALCALDÍA MUNICIPAL al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato.*
La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse

con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, a la Cámara de Comercio respectivamente".

17. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO DE MÁLAGA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. En tal caso, se procederá a la devolución de los sobres para lo cual se dejará constancia escrita.

18. CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa puede limitarse exclusivamente a MIPYMEs siempre y cuando se cumplan los requisitos que dispone la norma.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma que rige el Proceso de Selección, se encuentra en documento Anexo. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, el Decreto 1082 de 2015, las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 y 1041 de Junio 21 de 2022.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	17 de Julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	17 de Julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de Julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 27 de Julio de 2026 a las 06:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	28 de Julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 27 de Julio de 2026 a las 06:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de Julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de Julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 30 de Julio de 2026 a las 05:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 31 de Julio de 2026 a las 15:30 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta el 31 de Julio de 2026 a las 17:35 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	El 04 de Agosto de	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.

	2026 a las 10:00 Am		
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	El 04 de Agosto de 2026 a las 10:01 Am	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	El 06 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 06 de Agosto de 2026 hasta el 12 de Agosto de 2026 a las 15:00 Horas	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	L. 1882/18 art. 1
Apertura de sobre económico	El 13 de Agosto de 2026 a las 02:00 Pm	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El 13 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	El 14 de Agosto de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Un (01) después de la firma del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Un (01) después de la firma del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii	Fecha definida por la Entidad.

Original firmado

RUBEN DARIO MORENO MÉNDEZ

ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ	Contratista Oficina de Contratación	*Original firmado*
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

FAVOR UTILIZAR MEMBRETES PROPIOS DEL PROPONENTE

FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

[**XXXXXXXXXX** Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [**XXXXXXXXXX** obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [**XXXXXXXXXX** nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del MUNICIPIO DE MÁLAGA. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que, de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto: **XXXXXXXXX**.

3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del **XXXXXXXXX** Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

4. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones contenidas en los Documentos Previos y el Pliego de Condiciones del Proceso.

5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

6. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello.

9. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los elementos objeto de compraventa cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.

11. Manifiesto que el Proponente **XXXXXXXXX** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

13. Manifiesto que conozco, acepto y cumplo todos y cada uno de los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto inicial y en el pliego de condiciones, en tal sentido me comprometo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de adjudicación del contrato.

14. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

15. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me presentaré a más de un ofrecimiento dentro del presente proceso de selección, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO DE MÁLAGA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

16. Que para todos los efectos legales presentes y futuros, AUTORIZO al MUNICIPIO DE MÁLAGA para que envíe los documentos a que haya lugar y me notifique electrónicamente en el siguiente buzón de correo: _____.

Firma proponente (representante legal Persona Jurídica o Forma Plural – persona natural)
Nombre: **XXXXXXXXX**

FORMATO – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo **XXXXXXXX** identificado con c.c. No. **XXXXXXXX** y con Tarjeta Profesional No. **XXXXXXXX** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Contador Público** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX,** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX**, luego de examinar los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Ley 828 de 2003.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.
NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.
NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En todo caso manifiesto que no tengo ningún impedimento de mora o retardo en las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales para la prestación de propuesta y participación en el presente proceso de contratación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. XXXXXXXX, Dada en XXXXXXXX a los (XX) XXXXXXXX del mes de XXXXXXXX de 20XX.

_____
FIRMA: **XXXXXXXX**
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: **XXXXXXXX**
C.C. No. **xxxxxxx**
Tarjeta Profesional No. **xxxxxxx**

ANEXAR COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PUBLICO.

FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS – REVISOR FISCAL)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo **XXXXXXXX** identificado con **XXXXXXXX** y con Tarjeta Profesional No. **XXXXXXXX** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En todo caso manifiesto que no tengo ningún impedimento de mora o retardo en las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales para la prestación de propuesta y participación en el presente proceso de contratación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. **XXXXXXXX**, Dada en **XXXXXXXX** a los (**XX**) **XXXXXXXX** del mes de **XXXXXXXX** de 20XX.

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: **XXXXXXXX**
C.C. No. **xxxxxxx**
Tarjeta Profesional No. **xxxxxxx**

ANEXAR COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROFESIONAL

FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS – REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo, **XXXXXXXX** identificado con **XXXXXXXX**, en mi condición de **Representante Legal** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX** certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Yo **XXXXXXXX** identificado con c.c. No. **XXXXXXXX** y con Tarjeta Profesional No. **XXXXXXXX** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Contador Público** de (***Razón social de la compañía***) identificada con Nit **XXXXXXXX,** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de **XXXXXXXX**, luego de examinar los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y ley 828 de 2003.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En todo caso manifiesto que no tengo ningún impedimento de mora o retardo en las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales para la prestación de propuesta y participación en el presente proceso de contratación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. **XXXXXXXX**, Dada en **XXXXXXXX** a los (**XX**) **XXXXXXXX** del mes de **XXXXXXXX** de 20XX.

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C. No.
NOMBRE PERSONA JURIDICA:
NIT. _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: **XXXXXXXX**
C.C. No. **xxxxxxx**
Tarjeta Profesional No. **xxxxxxx**

ANEXAR COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PUBLICO.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No **XXXXXXXX**, debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No. **XXXXXXXX** debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso y objeto de la referencia cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DENOMINACIÓN: La presente UNIÓN TEMPORAL se denominará: **XXXXXXXX**

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de la UNIÓN TEMPORAL **XXXXXXXX**, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNIÓN TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. **XXXXXXXX**, abierta por el MUNICIPIO DE MÁLAGA.

TERCERA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio de la UNIÓN TEMPORAL será: **XXXXXXXX** de la ciudad de **XXXXXXXX**

QUINTA – REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNIÓN TEMPORAL a **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX** , cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL.

SEXTA – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: La Unión Temporal está integrada por:

No.	INTEGRANTE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(A)*	COMPROMISO (%) *(B)*
1	NOMBRE XXXXXXXX		
2	NOMBRE XXXXXXXX		
…..	NOMBRE XXXXXXXX		

(A) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Si alguno de los integrantes de la Unión Temporal se encargará de la contratación y vinculación del personal, deberá indicarlo aquí, igualmente si dicha responsabilidad se compartirá de algún modo.

(B) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del MUNICIPIO DE MÁLAGA En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a la entidad, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los **XXXXXXXX**, días del mes **XXXXXXXX**, del año **XXXXXXXX**.

ACEPTO:

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT
Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 1 DE LA UT
Nombre Integrante 1: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 2 DE LA UT
Nombre Integrante 2: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

FORMATO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No **XXXXXXXX**, debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, y **XXXXXXXX**, mayor de edad, residente en **XXXXXXXX** (dirección) de la ciudad de **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXX** ***(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de la persona natural, según el caso.)*** legalmente constituida con domicilio principal en **XXXXXXXX** con NIT No. **XXXXXXXX** debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO para participar en el proceso y objeto de la referencia cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará: **XXXXXXXX**

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO **XXXXXXXX** con el propósito de **complementar y reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. **XXXXXXXX**, abierta por el **MUNICIPIO DE MÁLAGA.**

TERCERA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: **XXXXXXXX** de la ciudad de **XXXXXXXX**

QUINTA – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante de la presente CONSORCIO a **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO.

SEXTA – DURACIÓN: La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) años más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros del Consorcio tienen la siguiente participación:

No.	INTEGRANTE	COMPROMISO (%) *(A)*
1	NOMBRE XXXXXXXX	
2	NOMBRE XXXXXXXX	
…..	NOMBRE XXXXXXXX	

(A) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Si alguno de los integrantes del Consorcio se encargará de la contratación y vinculación del personal, deberá indicarlo-

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación

escrita del **MUNICIPIO DE MÁLAGA.** En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Entidad, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los **XXXXXXXX**, días del mes **XXXXXXXX**, del año **XXXXXXXX**.

ACEPTO:

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 1 DEL CONSORCIO

Nombre Integrante 1: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

_____
FIRMA INTEGRANTE 2 DEL CONSORCIO

Nombre Integrante 2: **XXXXXXXXX**
NIT: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**
Dirección: **XXXXXXXXX**
Ciudad: **XXXXXXXXX**
Teléfono: **XXXXXXXXX**
Celular: **XXXXXXXXX**
Telefax: **XXXXXXXXX**
e-mail: **XXXXXXXXX**

FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito: **XXXXXXXXX**, identificado con documento de identidad No. **XXXXXXXXX**, expedido en **XXXXXXXXX**; domiciliado en la ciudad de **XXXXXXXXX**, en mi condición de representante legal [o en representación] de **XXXXXXXXX**, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXXXXXXX**.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones y anexos.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al proceso, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar al **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de **XXXXXXXXX** el día **XXXXXXXXX** del mes de **XXXXXXXXX** de 20XX.

_____

FIRMA PROPONENTE

Nombre: **XXXXXXXXX**

C.C: **XXXXXXXXX**

FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

El suscrito: **XXXXXXXXX**, identificado con documento de identidad No. **XXXXXXXXX**, expedido en **XXXXXXXXX**; domiciliado en la ciudad de **XXXXXXXXX**, en mi condición de representante legal [o en representación] de **XXXXXXXXX**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE MÁLAGA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación: **XXXXXXXXX**.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **XXXXXXXXX**.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **XXXXXXXXX** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los **XX** días del mes de **XXXXXXXXX** de 20XX.

_____
Firma proponente (representante legal – persona natural)
Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C.: **XXXXXXXXX**

FORMATO – OFERTA INICIAL DE PRECIOS

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	VALOR TOTAL
1	CABLE THHH/THWN-2 #2 AWG	METROS	600		
2	CABLE THHH/THWN-2 #8AWG AMARILLO	METROS	400		
3	CABLE THHH/THWN-2 #8AWG AZUL	METROS	400		
4	CABLE THHH/THWN-2 #8AWG BLANCO	METROS	400		
5	CABLE THHH/THWN-2 #10 AWG	METROS	200		
6	CABLE THHH/THWN #12AWGA AMARILLO	METROS	300		
7	CABLE THHH/THWN #12AWGA ROJO	METROS	300		
8	CABLE THHH/THWN #12AWGA AZUL	METROS	300		
9	CABLE THHH/THWN #12AWGA BLANCO	METROS	300		
10	CABLE THHH/THWN #14AWGA VERDE	METROS	300		
11	CINTA AISLANTE GRANDE NEGRA 3M	ROLLO	50		
12	TOMAS DOBLES CON POLO A TIERRA MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	30		
13	PIN DE CORTE DE 40A	UNIDAD	20		
14	TOTALIZADOR TRIFÁSICO DE 40 AMP	UNIDAD	4		
15	TOTALIZADOR TRIFÁSICO DE 50 AMP	UNIDAD	4		
16	CABLE AWG RHW-2 #6 ALUMINIO	METROS	1000		
17	BOMBILLOS AHORRADORES DE 50 WATTS	UNIDAD	50		
18	LÁMPARA DE SOBREPÒNER DE 24"	UNIDAD	50		
19	BOMBILLOS AHORRADORES DE 30 WATTS	UNIDAD	50		
20	FOTOCELDA DE TRES PINES	UNIDAD	100		
21	LÁMPARAS LED DE 60 WATTS CON BASE PARA FOTOCELDA DE TRES PINES INCLUYE FOTOCELDA (ALUMBRADO PUBLICO MARCA RECONOCIDA)	UNIDAD	190		
22	LÁMPARAS LED DE 40 WATTS CON BASE PARA FOTOCELDA DE TRES PINES INCLUYE FOTOCELDA (ALUMBRADO PUBLICO MARCA RECONOCIDA)	UNIDAD	30		
23	REFLECTOR 200 WATTS 24000Lm ip66 100-220v	UNIDAD	20		
24	CINTA AUTOFUNDENTE	ROLLO	10		
25	LUMINARIA LED DE 60 WATTS DECORATIVA PARA EXTERIORES	UNIDAD	15		
26	CINTA BANDIT 4 ACERO ZUNCHO ACERO	ROLLO* 30M	2		

27	HEBILLA BANDIT % PARA CINTA ZUNCHO ACERO	UNIDAD	50		
28	CABLE ENCAUCHETADO 2X16	METROS	600		
29	CONECTOR DE TORNILLO DE PERFORACIÓN DE CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 1/0 A 3/0	UNIDAD	100		
30	REFLECTOR LED DE 50 WATTS	UNIDAD	40		
31	CABLE DUPLEX 2X14 AWG CU	METROS	300		
32	CABLE DUPLEX 2X10 AWG CU	METROS	300		
33	BRAZO PARA LUMINARIA 1 X1.50MTS CON UN DOBLEZ DE 2"	UNIDAD	50		
34	ABRAZADERA O COLLARIN DE 2 DOS SALIDAS 9-10	UNIDAD	100		
35	Soldadura 60-13* 1/4	Kg	1		
36	Disco de corte para pulidora (pequeño)4.1/2 X 0.045 X 7/8	UNIDAD	10		
37	Disco Lija de pulir hierro (pequeño) 4.1/2 X 0.045 X 7/8.	UNIDAD	10		
38	Escalera tijera de 7 pasos en aluminio	UNIDAD	1		
39	Escalera tijera de 14 pasos en aluminio	UNIDAD	1		
40	Temporizador MODELO 78192/TM-848-2 220 voltios	UNIDAD	5		
41	Contactor NC1-1810 220v	UNIDAD	5		
42	Temporizador MODELO 78192/TM-848-2 110 voltios	UNIDAD	5		
43	Contactor NC1-1810 110v	UNIDAD	5		
44	Gabinete de uso multiple	UNIDAD	2		
45	Poste metálico o fibra de vidrio 8m	UNIDAD	10		
46	ARNES CON ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	1		
47	KITS DE HERRAMIENTA PROFESIONAL INALÁMBRICO QUE INCLUYA (TALADRO, PULIDORA, ROTOMARTILLO, ATORNILLADOR)	UNIDAD	1		
48	PÉRTIGA ELÉCTRICA	UNIDAD	1		

Al finalizar el resultado deberá ser expresado en letras y números.

***Tenga en cuenta que los valores unitarios y totales deben tener incluidos todos los costos y gastos, tales como impuestos, fletes, seguros, etc.**

_____

FIRMA PROPONENTE

Nombre: **XXXXXXXXX**

C.C.: **XXXXXXXXX**

FORMATO – DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES. (PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

ASUNTO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE EFECTIVIDAD DE AMPAROS EN LA GARANTÍA ÚNICA

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

Yo, **XXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** expedida en **XXXXXXXXX,** en mi calidad de representante legal de la empresa**: XXXXXXXXXXX,** con NIT. **XXXXXXXX, DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que a la fecha no he sido sancionado, ni la empresa que represento, por ninguna entidad del estado que me impida participar en el proceso, lo anterior conforme a lo regulado en la Ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el MUNICIPIO DE MÁLAGA.

NOTA: En caso de poseer multas o sanciones diligenciar el siguiente cuadro:

Entidad Contratante	Número del contrato y objeto	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción DD / MM / AA
EFECTIVIDAD DE AMPARO DE LA GARANTÍA ÚNICA			
Entidad Contratante	**Número del contrato y objeto**	**Tipo de sanción**	**Fecha de ejecutoria de la sanción DD / MM / AA**

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
Nombre o razón social del proponente: **XXXXXXXXX**
Nit: **XXXXXXXXX**
Nombre del representante legal: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXXXX**

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal, sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, el presente formato deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros, así como de su representante legal.

FORMATO – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)
(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Indicar los números de identificación], declaramos bajo la gravedad de juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil y demás documentación pertinente.

Lo anterior con el fin de solicitar que el proceso de la referencia sea limitado a MIPYMES de carácter _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]
[Nombre y firma del contador]

FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)
(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.]

Señores:
SECRETARIA _____
ALCALDIA MUNICIPAL DE MÁLAGA
Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional
MÁLAGA (SANTANDER)

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Indicar los números de identificación], actuando en representación de [Incluir nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o de la autoridad competente para expedir dicha certificación y demás documentación pertinente.

Lo anterior con el fin de solicitar que el proceso de la referencia sea limitado a MIPYMES de carácter _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]
[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (SI APLICA)

PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

No.	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Códigos UNSPSC	Entidad Contratante	Contrato				% de participación	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	Valor Total del contrato en pesos	Valor Total del contrato en SMML	Valor en SMMLV afectado por el % de participación	Valor presente acreditado en pesos
				No.	Objeto	Nombre del Contratista	Integrante que aporta experiencia						
1													
2													
3													

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
Nombre: **XXXXXXXXX**
C.C: **XXXXXXX**

FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX
OBJETO - [XXXXXXXX]

No.	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Códigos UNSPSC	Entidad Contratante	Contrato				% de participación	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	Valor Total del contrato en pesos	Valor Total del contrato en SMML	Valor en SMMLV afectado por el % de participación	Valor presente acreditado en pesos
				No.	Objeto	Nombre del Contratista	Integrante que aporta experiencia						
1													
2													
3													

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
Nombre: **XXXXX**XXXX
C.C: **XXXX**